EXPTE. D- 2535 123-24





151° Período Legislativo 1983 - 2023 "40 Años de Democracia Argentina"

Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECLARA

Expresar su adhesión al proyecto de Ley de "CREACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE POLITICAS DE CUIDADOS DE ARGENTINA - SINCA: MODIFICACION DE LOS REGIMENES DE LICENCIAS MATERNALES, PATERNALES Y PARENTALES" presentado por el Poder Ejecutivo Nacional ante la H. Cámara de Diputados bajo el número de expediente 0008-PE-2022.

Débora Sabrina Galan Diputada Provincial Bloque Frente de Todos





151° Período Legislativo 1983 - 2023 "40 Años de Democracia Argentina"

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto proponemos que esta H. Cámara exprese su adhesión al proyecto de Ley de "CREACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE POLITICAS DE CUIDADOS DE ARGENTINA - SINCA: MODIFICACION DE LOS REGIMENES DE LICENCIAS MATERNALES, PATERNALES Y PARENTALES" presentado por el Poder Ejecutivo Nacional ante la H. Cámara de Diputados bajo el número de expediente 0008-PE-2022.

El proyecto de referencia, conocido como de "Cuidar en Igualdad" se está debatiendo en comisiones en la H. Cámara de Diputados de la Nación por lo que estimamos que es el momento para que desde esta legislatura nos expresemos en el sentido señalado con anterioridad.

El proyecto de ley Cuidar en Igualdad, impulsado por el Poder Ejecutivo, establece la creación del Sistema Integral de Cuidados de Argentina con perspectiva de género (SINCA) y la modificación del régimen de licencias en los sectores público y privado. La iniciativa indica que el Poder Ejecutivo Nacional creará un registro nacional de trabajadoras y trabajadores del cuidado remunerado con el fin de facilitar la instrumentación de las políticas antes mencionadas.

Asimismo, impulsará políticas de compensación para personas que realicen tareas de cuidado no remunerado (ejemplo, cuidado de hijos).

El proyecto establece modificaciones a la legislación vigente. De esta manera, en caso de aprobarse:

- Los períodos de licencia pasarán a ser cubiertos por la seguridad social y no por la parte empleadora.
- Se extiende la licencia para personal gestante: prevé que la licencia de 90 días pase a ser de 126 días. Estos días podrán utilizarse durante los 45 días anteriores al parto y hasta 81 días posteriores, con opción de usar 30 previos y 96 luego del nacimiento. Además, el reconocimiento de "personal gestante" incorpora a otras identidades de género a la licencia, en consonancia con los avances normativos y culturales en materia de diversidad y género.
- Amplía licencias para personas no gestantes: prevé que la licencia por paternidad de 2 días que hoy se encuentra vigente en la legislación, pase a ser de 90 días para personas no gestantes, independientemente de su género.





151° Período Legislativo 1983 - 2023 "40 Años de Democracia Argentina"

Respecto de su uso, 15 días deben ser utilizados apenas se produce el nacimiento y el resto pueden usarse dentro de los 180 días posteriores al nacimiento.

Este aumento de las licencias para personas no gestantes se prevé progresivo, es decir que se realizará de manera escalonada: a partir la entrada en vigencia de la Ley, se elevará la licencia a 15 días; luego de dos años, a 30; luego de cuatro a 45; luego de seis a 60 días y al cumplirse ocho años de vigencia de la Ley, la licencia será de 90 días.

- Crea licencias para futuros adoptantes y licencias por adopción: crea una licencia de 2 a 12 días por año para quienes estén por adoptar para visitar al niño/a o adolescente que se pretende adoptar.

En caso de adopción, el Proyecto de Ley prevé una licencia de 90 días de los cuales 15 deben ser utilizados inmediatamente con posterioridad a la notificación de la resolución judicial que otorga la guarda con fines de adopción al niño/a o adolescente y el resto, dentro de los 180 días posteriores a esa notificación.

- Crea una licencia de 2 a 6 días para cuidar o acompañar al cónyuge o conviviente que realiza técnicas de reproducción médicamente asistida y la extiende de 3 a 10 días en el caso que tuviesen hijos/as menores de edad a cargo.
- Extensiones de las licencias para hijos con discapacidad, ante nacimientos o adopciones múltiples, nacimientos prematuros o con enfermedades crónicas: si se tratara de nacimientos o adopciones múltiples, la licencia se extenderá por el plazo de 30 días por cada hijo/a a partir del segundo. En los supuestos de nacimiento prematuro la licencia se extenderá por el plazo de 30 días. En caso de nacimiento o adopción de hijo con discapacidad o con enfermedad crónica, la licencia se extenderá por el plazo de 180 días.
- Personas no gestantes y adoptantes y período de excedencia: podrán optar por esta licencia de la misma manera que lo reconoce a personas gestantes.
- Elimina la presunción de renuncia: si el personal gestante, no gestante y adoptante no se reincorpora a su empleo luego de vencidos los plazos de licencia y no comunica a su empleador dentro de las 48 horas anteriores a su fin que se acoge a los plazos de excedencia el empleador deberá cursar intimación y ya no podrá asumir que la persona renunció.

En lo que respecta a Monotributistas y personal de casas particulares:





151° Período Legislativo 1983 - 2023 "40 Años de Democracia Argentina"

- Derecho a cuidar para monotributistas, monotributistas sociales y autónomos: crea una asignación para personas gestantes, personas no gestantes y por adopción. El monto de la asignación consistirá en el pago mensual del Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Establece el mismo régimen para personal de casas particulares, personal temporario de trabajo agrario y para toda la Administración Pública Nacional: realiza modificaciones a la legislación vigente para adaptar los cambios propuestos en la Ley de Contrato de Trabajo a estos ámbitos con el objetivo de adaptar todos los convenios colectivos de trabajo a estos estándares.
- Para el caso del personal de casas particulares, crea una asignación para personas gestantes, personas no gestantes y por adopción de, como mínimo, un salario mínimo vital y móvil.

Asimismo, la iniciativa modifica las licencias especiales previstas en la Ley de Contrato de Trabajo para ampliar el derecho a cuidar:

- Amplia la licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente (estos últimos se agregan) y por hijo. Pasa de 3 a 5 días.
- Amplía la licencia por fallecimiento de hermano/a. Pasa de 1 a 3 días.
- Habrá una licencia especial para cuidado por enfermedad de persona a cargo, conviviente o cónyuge, que pasará de 2 días, a un máximo de 20 días por año.
- Crea la licencia por violencia de género, de hasta un máximo de 20 días por año.

Cabe destacar que para la elaboración de esta propuesta legislativa el gobierno nacional constituyó una Comisión Redactora de especialistas y llevó adelante una serie de instancias consultivas con organizaciones interesadas y organismos de competencia, sindicatos, cámaras empresarias, organizaciones feministas, LGBTI+, de personas con discapacidad, de la niñez, de las personas mayores y de la economía popular y social. Además, la Comisión se nutrió de los aportes hechos durante los 6 parlamentos territoriales del cuidado de la Campaña "Cuidar en Igualdad" llevados adelante en cada provincia del país.

Asimismo, se implementó una Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado integrada por 15 organismos del Estado Nacional, constituida para planificar programas y acciones públicas que aporten a una organización social del cuidado más igualitaria. Esta experiencia demostró la necesidad de avanzar en un sistema de coordinación de las políticas de cuidado que reconozca su importancia y jerarquice la institucionalidad para su implementación.

EXPTE. D- 2535 /23-24





151° Período Legislativo 1983 - 2023 "40 Años de Democracia Argentina"

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Debora Sabrina Galan Diputada Provincial Bloque Frente de Todos